

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 024 -2020/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “EXPORTACIÓN DEFINITIVA” DESPA-PG.02 (versión 7)

Lima, 29 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2009-SUNAT/A se aprobó el procedimiento general “Exportación definitiva” INTA-PG.02 (versión 6), recodificado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.02;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N°1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente; entre las modificaciones se encuentran algunos artículos referidos al proceso de salida de mercancías;

Que, en observancia de las citadas modificaciones y como parte de la política institucional de mejora continua del Programa Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia - FAST, se ha rediseñado el proceso de salida de carga del país a través de la plataforma del Sistema de Despacho Aduanero (SDA) a nivel nacional;

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento general “Exportación definitiva” DESPA-PG.02 (versión 7) a fin de adecuarlo a la normativa vigente e incorporar mejoras en el proceso de salida de mercancías, así como disponer la inaplicabilidad del instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04 (versión 2) al régimen de exportación definitiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento general “Exportación definitiva” DESPA-PG.02 (versión 7)

Apruébase el procedimiento general “Exportación definitiva” DESPA-PG.02 (versión 7), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación del procedimiento general “Exportación definitiva” DESPA-PG.02 (versión 6)

Derógase el procedimiento general “Exportación definitiva” DESPA-PG.02 (versión 6).

Artículo 3. Inaplicabilidad del Instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04.

Dispóngase la inaplicabilidad del instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04 (versión 2) al régimen de exportación definitiva.

Artículo 4. Vigencia

1. La presente resolución entra en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma:
 - a) El 31 de enero de 2020: En la Intendencia de Aduana de Paita.
 - b) El 28 de febrero de 2020: En la Intendencia de Aduana Aérea y Postal y en las intendencias de aduana de Chiclayo, Iquitos y Tumbes.
 - c) El 31 de marzo de 2020: En las intendencias de aduana de Puno y Tacna.
 - d) El 30 de abril de 2020: En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y en las demás intendencias de aduana.
2. Las normas relativas a la salida de mercancías por aduana distinta a la de numeración de la declaración entran en vigencia el 30 de abril de 2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Conclusión del trámite de despacho

Las declaraciones aduaneras de mercancías numeradas con el procedimiento general “Exportación definitiva” DESPA-PG.02 (versión 6) y el instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04 (versión 2), continuarán su trámite al amparo de estos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA